

Cuestionario para actores no estatales

Informe para el 48º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos (2021) sobre la planificación y visión. Informe para el 76º período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas (2021) sobre la mercantilización del agua.

I. COVID-19 y los derechos humanos al agua y el saneamiento

- 1. En el contexto de la pandemia de la COVID-19 y de las estrategias de protección y recuperación en los países en los que trabaja su organización ¿qué medidas se han puesto en marcha, por los gobiernos y operadores, públicos o privados, para asegurar que toda la población tenga un acceso adecuado y suficiente a los servicios de agua, saneamiento e higiene?**

Primeramente, es interés de esta sociedad poner en conocimiento del Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, el Sr. Arrojo, así como, del Grupo de Trabajo con el que colabora y, en síntesis, de la Organización de Naciones Unidas, cual es el ámbito territorial y operacional de COMAIGUA, S.L. (en adelante “COMAIGUA”), además de su estructura y organización, todo ello, sucintamente.

COMAIGUA es una sociedad de capital mayoritariamente público, participada en un 51% por la Administración – concretamente el Consell Comarcal del Baix Camp (Tarragona)^{1 2} – y en un 49% por Sorea, Sociedad Regional de Abastecimiento de Aguas, S.A. – compañía perteneciente al grupo de sociedades liderado, a día de hoy, por su matriz Suez Spain, S.L.-

COMAIGUA se constituyó en el año 2005 inicialmente como una empresa completamente pública, participando, posteriormente, el actual socio privado, Sorea en su capital social en virtud del correspondiente procedimiento de contratación previsto por la normativa en materia de contratación pública vigente en dicho momento. Desde su constitución, su actividad principal consiste en la prestación de los servicios que comprenden el ciclo integral del agua (abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y saneamiento y depuración de aguas residuales) en determinados municipios de la comarca del Baix Camp (Tarragona).

Habiendo ofrecido unas breves pinceladas sobre la sociedad, procedemos a exponer las medidas implementadas por la misma en el contexto de la pandemia generado por la enfermedad Covid – 19, cuestión que nos ocupa según lo solicitado en el presente cuestionario; no sin antes poner de manifiesto que para un conocimiento más detallado de los principios, funcionamiento y retos de COMAIGUA, pueden consultar el web www.comaigua.cat.

Sin duda, en el último año hemos tenido que hacer frente a un virus inédito, sumamente contagioso y altamente letal. Un virus que ha afectado no sólo a la salud de las personas, sino también a la economía de los países – en particular a la doméstica -, poniendo en jaque a todos los sectores de la sociedad y obligando a actores públicos y privados a colaborar conjuntamente y abordar cuestiones complejas para poder ofrecer soluciones a la ciudadanía y, en suma, al interés

¹ Traducción al español: Consejo Comarcal.

² De conformidad con la legislación española, los Consejos Comarcales son órganos administrativos de ámbito comarcal - entendiéndose por comarca la unidad territorial que comprende varios municipios- creados en algunas de las comunidades autónomas de España para servir de órgano político de representación de las comarcas y para ejercer ciertas competencias que las distintas legislaciones autonómicas han atribuido a las entidades comarcales.

general. En este sentido, COMAIGUA, no se ha quedado atrás, pues en tanto que prestadora de un servicio esencial como es el agua ha debido lidiar con serias dificultades a fin de cumplir con su cometido.

El Gobierno español declaró el estado de alarma en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, cuya duración fue ampliada sucesivamente, hasta llegar al Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, que lo prorroga hasta el próximo 9 de mayo de 2021.

A la publicación del primer Real Decreto le siguieron un sinnúmero de normas, muchas de ellas tramitadas con carácter de urgencia, dada la especial situación del momento que desencadenaron la adopción de medidas por parte de los actores públicos y privados – como COMAIGUA – no únicamente para garantizar la continuidad del servicio sino también para asegurar la salud de aquellos empleados quienes tan diligentemente estaban desempeñando sus funciones. Algunas de estas normas fueron por ejemplo la Orden SND/274/2020, de 22 de marzo, de medidas necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de servicios de abastecimiento a la población de agua de consumo humano y de saneamiento de aguas residuales urbanas durante el estado de alarma.

A colación de lo anterior, COMAIGUA estableció un protocolo, que fue elevado y aprobado con sus diferentes actualizaciones por el Consejo de Administración, en el que se definía claramente como actuar en todas las áreas de la sociedad, abastecimiento, depuración, atención al cliente y back-office.

Este protocolo, estaba totalmente centrado en la protección de la población, las personas trabajadoras así como la garantía de servicio, fomentando entre otras medidas la no coincidencia de equipos de trabajos estableciendo turnos operacionales, aplicando el teletrabajo siempre que fuera posible, estableciendo nuevos canales de atención y regulando los existentes (cita previa).

Igualmente, se prestó especial atención en la detección de posibles casos de Covid-19 entre los miembros de la sociedad, adoptando medidas muy estrictas para la detección y ante la duda favoreciendo el aislamiento de casos sospechosos.

Una vez evaluado el resultado de las medidas implantadas se puede afirmar que se garantizó y se continúa garantizado de forma muy satisfactoria la prestación del servicio en la duración de la pandemia y en sus diferentes etapas hasta el día de hoy.

Asimismo, se tomaron medidas para colectivos vulnerables como la no interrupción del servicio, tal y como previó inicialmente el Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de la Covid-19, mediante el que se garantizaba el suministro de energía y agua a los consumidores vulnerables, prohibiendo la suspensión del servicio a tales consumidores y de conformidad con la normativa que ha venido aprobando y publicándose posteriormente dictada al efecto.

Cabe poner de relieve que COMAIGUA ya, anteriormente, había adoptado medidas para la protección a los vulnerables antes de que comenzara la pandemia COVID-19, concretamente desde el año 2015.

1.1. En el caso de que los servicios de agua y saneamiento sean gestionados por operadores privados y estos no puedan cumplir las exigencias derivadas de la COVID 19 ¿qué medidas específicas se han llevado a cabo para asegurar que la población cuenta con un acceso adecuado a los servicios e instalaciones de agua, saneamiento e higiene?

COMAIGUA, durante este último año en que la pandemia Covid-19 ha asolado al mundo entero, ha podido prestar el servicio del ciclo integral de agua de manera satisfactoria y óptimas

condiciones, incluso en aquellas épocas de mayor complejidad y con mayor número de restricciones a nivel territorial, habiendo sido reconocida su labor por el socio público, el Consell Comarcal del Baix Camp.

1.2. En el caso de que los servicios de agua y saneamiento sean administrados por gobiernos locales y municipales (regionales) o bajo gestión comunitaria, y se planteen dificultades para cumplir las exigencias derivadas de la COVID 19 ¿qué medidas específicas se han llevado a cabo desde el gobierno central para asegurar que la población cuente con un acceso adecuado a los servicios e instalaciones de agua, saneamiento e higiene?

No se tiene constancia por parte de COMAIGUA de tal situación.

2. En los países donde su organización trabaja, ¿qué medidas temporales, de carácter político o legislativo, han sido implementadas en el contexto de la COVID-19 (incluyendo el estado de emergencia, leyes de emergencia o moratorias) para prohibir cortes de agua para aquellos que no son capaces de pagar las tarifas establecidas por estar en situación de pobreza y vulnerabilidad?

Tal y como se ha indicado en la pregunta anterior, las medidas adoptadas por COMAIGUA en el marco de los colectivos vulnerables han venido determinadas por lo previsto en (i) el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico de la Covid-19, (ii) el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, de medidas urgentes complementarias y (iii) el Real Decreto-ley 37/2020, de 22 de diciembre, en virtud del cual se extendió la prohibición de la suspensión de los servicios de energía y agua mientras esté vigente el actual estado de alarma, 9 de mayo de 2021.

2.1. ¿Qué medidas se han tomado, ya sea por operadores públicos o privados, para asegurar la asequibilidad de los servicios de agua para aquellos que no pueden costear el precio de las facturas por razones más allá de su control, incluyendo el desempleo y la pobreza, los cuales han incrementado como consecuencia de la pandemia de la COVID-19?

En el caso de COMAIGUA se ha seguido aplicando el Fondo destinado a familias vulnerables, además de moratorias y aplazamientos de los pagos.

2.2. En el contexto de la pandemia, ¿se respetó la seguridad y la libertad de los defensores de los derechos humanos al agua y al saneamiento durante protestas contra las desconexiones de servicios y movimientos en defensa del acceso y la calidad del agua?

El supuesto de hecho no se ha dado. No consta que haya habido manifestaciones por cortes de agua ni protestas en este sentido. Conviene tener en cuenta que, tal y como se ha indicado en las preguntas anteriores, la normativa adoptada en materia de colectivos vulnerables prohibió cualquier tipo de corte de suministro a dichos colectivos.

3. ¿Cuáles son las vulnerabilidades exacerbadas por la COVID19 que afectan negativamente al acceso de las personas al agua, el saneamiento y la higiene (WASH)? ¿Qué medidas y pasos se han tomado para identificar y aliviar la situación de aquellos individuos y grupos en mayor situación de vulnerabilidad? ¿Puede proporcionar casos, estadísticas o ejemplos específicos? En particular:

3.1. ¿Cuáles son los retos específicos a los que se enfrenta la población que vive en las zonas rurales y la población que dependen de servicios comunitarios de agua y saneamiento? ¿Cómo se han abordado estos retos?

En el ámbito de COMAIGUA no se conocen estos servicios.

3.2. ¿Cuáles son los retos específicos a los que se enfrenta la población que vive en zonas con estrés hídrico y/o regiones semiáridas?

Des del punto de vista de COMAIGUA, se entiende los puntos básicos de consumo responsable, reutilización de las aguas y preservación del medio ambiente.

Para afrontar dichos retos será del todo imprescindible una activa colaboración público-privada que nos permita anticiparnos y tomar las decisiones adecuadas para mitigar los efectos de estos episodios. En esta colaboración residirá la capacidad de encontrar soluciones innovadoras y/o tecnológicas que nos permitan dar la respuesta adecuada.

3.3. ¿Cuáles son los retos específicos a los que se enfrenta la población que vive en campos de refugiados, en las comunidades de acogida que absorben a refugiados y solicitantes de asilo o desplazados forzados, en los barrios marginales y en los asentamientos informales de las zonas urbanas y periurbanas? ¿Y los trabajadores temporeros?

La Directiva (UE) 2020/2184, de 16 de diciembre, relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano plantea precisamente medidas para luchar contra este tipo de retos. En este sentido, alienta a los Estados Miembros a que presten especial atención a los colectivos vulnerables y marginados adoptando las medidas necesarias para mejorar el acceso al agua destinada al consumo humano de dichos colectivos (incluyéndose refugiados, nómadas, personas sin hogar y culturas minoritarias).

España ha comenzado la tarea de transponer esta directiva su ordenamiento jurídico, disponiendo hasta el 12 de enero de 2023 para ello.

La crisis sanitaria que estamos viviendo no hará más que acentuar los problemas socioeconómicos que estaban aumentando ya antes de la aparición de la Covid-19 y con ello se incrementará el número de personas en situación de vulnerabilidad en todo el mundo. Es por ello que se detecta la necesidad de elaborar un Pacto Social para mitigar efectos negativos en el global de la sociedad.

3.4. Además de los grupos mencionados que han sido identificados como brechas en la investigación del Relator Especial hasta el momento, ¿a qué otros grupos y población se debe dar prioridad debido al aumento de la vulnerabilidad que ha creado la COVID19?

La legislación española está ampliando el de «vulnerabilidad».

El Real Decreto-ley 1/2021, de 19 de enero, de protección de los consumidores y usuarios frente a situación de vulnerabilidad social y económica, aborda la cuestión de la «vulnerabilidad» desde una perspectiva global, no exclusivamente económica.

Políticas públicas

4. En los países donde su organización trabaja, ¿qué medidas se han tomado a través de políticas públicas, y otras leyes centradas en aumentar la resiliencia y sostenibilidad (“Building Back/Forward Better”) para hacer frente al incremento de las vulnerabilidades que afectan a individuos y grupos por la pandemia?

En COMAIGUA se ha aprobado la activación de un Pacto Social para todo el ámbito de gestión de abastecimientos de la comarca del Baix Camp. El objetivo de éste es crear un impacto positivo, mediante nuestra propia actividad, en tres ejes fundamentales de la reconstrucción:

- Eje Social: Poniendo el foco en las personas en situación de vulnerabilidad y con la misión de no dejar a nadie atrás.
- Eje Trabajo: Orientado en la reactivación económica de nuestro entorno y en las políticas de empleabilidad.
- Eje Medioambiental: Impulsando proyectos y medidas que colaboren activamente en la reconstrucción verde.

4.1. ¿Qué conclusiones pueden extraerse de la respuesta a la COVID-19 con relación al aumento de la protección social y la resiliencia de cara a potenciales crisis futuras de salud pública?

Sería necesario potenciar sistemas de seguimiento y control de calidad ambiental y sanitaria.

4.2. ¿Qué medidas se han tomado para garantizar el agua, el saneamiento y la higiene como parte del fortalecimiento de la política de salud pública? ¿Qué impacto (si lo hay) tuvieron las medidas de protección frente a la COVID-19 en cuestiones relacionadas con los derechos humanos al agua y al saneamiento, como proyectos relacionados con la higiene menstrual?

En COMAIGUA se ha garantizado el servicio mediante los fondos de familias vulnerables.

4.3. En su opinión, y haciendo referencia tanto a medidas a corto como a largo plazo (“Building Back/Forward Better”) ¿qué áreas no han sido abordadas o requieren mayor atención?

Es necesario resolver los problemas de saneamiento. El pasado 18 de marzo el director general del agua de la secretaría de Medio Ambiente, Teodoro Estrela, explicó que España tiene todavía 5 expedientes abiertos por incumplimiento de la Directiva de tratamiento de aguas residuales de 1991, y recordó que España ya ha sido multada a pagar 20 millones al año.

Aparte deben de afrontarse diversos retos, entre ellos la digitalización y renovación de sistemas de abastecimiento tanto de agua como de alcantarillado, la securización, la potenciación de las energías renovables, la eficiencia energética y la resiliencia hídrica entre otros.

El pasado 23 de marzo el Gobierno ha aprobado la primera partida de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia cuya gestión corresponderá fundamentalmente a las Comunidades Autónomas: "Tendrán que activar la selección, la convocatoria, la ejecución de proyectos de inversión y la distribución de recursos". Se trata de 581 millones de los cuales 100 se destinarán a saneamiento y depuración de aglomeraciones urbanas de menos de cinco mil habitantes que hayan quedado rezagadas en el cumplimiento de sus obligaciones al respecto, y que tienen difícil sufragar estas inversiones a través de las tasas municipales.

4.4. En su opinión, ¿los gobiernos nacionales/regionales/locales han respondido de forma adecuada a la crisis desencadenada por pandemia a través de las políticas de protección?

En el caso de COMAIGUA, se ha fomentado esta política a través de la propia colaboración público-privada.

II. Cuestionario Cambio Climático y Derecho Humano al Agua y Saneamiento

Impactos en grupos específicos

- 1. En su experiencia, ¿Cómo los impactos del cambio climático dificultan el cumplimiento de los Derechos Humanos al Agua y Saneamiento, especialmente en los grupos en situación de vulnerabilidad? ¿Puede identificar grupos específicos que hayan aumentado su vulnerabilidad en materia de abastecimiento y saneamiento debido al cambio climático (sequías, inundaciones, desertificación)? (por ejemplo, mujeres, personas en asentamientos, refugiados, indígenas, etc) ¿puede proporcionar algunos estudios de caso, estadísticas o ejemplos específicos?**

El cambio climático en España ha afectado por igual a personas vulnerables como a no vulnerables, aunque, si bien, en esta últimas el impacto es mayor ya que disponen de menos recursos para afrontar posibles adversidades.

Para mitigar este efecto, COMAIGUA propuso, desde el año 2016, fondos sociales en el 100% de su perímetro y trabaja coordinadamente con los servicios sociales de sus ayuntamientos para detectar a las familias en situación de vulnerabilidad que deben de beneficiarse.

- 2. ¿Qué pasos y medidas están considerando para incluir en sus proyectos a los grupos en situación de vulnerabilidad? ¿Puede proporcionar estudios de caso, estadísticas o ejemplos específicos?**

COMAIGUA está impulsando el Pacto Social, durante el año 2021 se ha empezado poniendo el foco en todo el ámbito Comarcal. Dicho pacto social tiene como uno de sus ejes fundamentales el de vulnerabilidad, cuyos valores son; no dejar a nadie atrás, garantizar el derecho al agua y fomentar la transparencia y equidad de precios. Este proyecto irá implantándose en todo el perímetro de la sociedad.

- 3. ¿Qué iniciativas y proyectos a nivel regional/local se han puesto en marcha para tener en cuenta la voz y los conocimientos de los grupos en situación de vulnerabilidad a la hora de diseñar soluciones frente al cambio climático (sequías, inundaciones, desertificación) sobre los derechos humanos al agua y al saneamiento? ¿Qué mecanismos de participación se están activando? ¿Puede aportar estudios de caso, estadísticas o ejemplos concretos?**

COMAIGUA se ha propuesto como eje de ruta los 10 objetivos contemplados en el Rewater Global Plan que indican en diversos campos.

El impacto de las sequías en disponibilidad y calidad

- 4. Durante los ciclos de sequía, cuando los efectos del cambio climático tienden a intensificarse en frecuencia y duración, las reservas de agua deberían estar monitorizadas y previstas, y se debería priorizar el uso doméstico, para beber y uso personal, garantizando el derecho humano al agua, especialmente a los grupos que sufren situaciones de vulnerabilidad. Del mismo modo, se debería prever el impacto negativo sobre la calidad de aguas, por concentración de contaminantes a reducirse los caudales de dilución. En este contexto, para que las estrategias de adaptación al cambio climático garanticen el acceso de la población al suministro seguro de agua potable y saneamiento:**

4.1. Según su experiencia, ¿considera que a nivel nacional/regional y local existe una estrategia de prevención de la sequía con una planificación hidrográfica que garantice el suministro de agua de calidad, especialmente a los colectivos en situación de vulnerabilidad? ¿qué debilidades considera que existen en las estrategias de prevención de la sequía? ¿puede aportar algunos estudios de caso, estadísticas o ejemplos concretos?

En COMAIGUA, se han establecido medidas de consumo responsable, así como la optimización y eficiencia de los abastecimientos de su ámbito. Igualmente, se trabaja para mejorar la posible incorporación de nuevas fuentes con el tratamiento adecuado.

Una línea de trabajo muy interesante es la reutilización del agua, en el ámbito de gestión de COMAIGUA ya existen algunos ejemplos positivos y hay otros en desarrollo, como, por ejemplo, la reutilización del agua depurada de la Edar de Cambrils, que se ha presentado como una propuesta en las vigentes convocatorias Europeas “Life”, que de momento se ha pasado a la fase final con comentarios muy positivos.

4.2. Desde su experiencia, ¿considera que las medidas previstas en los planes de emergencia por sequía son suficientes y adecuadas para garantizar la prioridad del suministro de agua en los hogares y para usos personales y domésticos, especialmente para quienes están en situación de vulnerabilidad? Si no es así, ¿puede describir los retos actuales para que estas medidas sean efectivas?

En este ámbito, el uso de agua reutilizada con destino agrícola puede jugar un notable protagonismo descargando así uso para reconducirlos a agua de consumo, como por ejemplo del sistema de abastecimiento actual Ciurana-Riudecanyes (Tarragona).

4.3. ¿Ha identificado zonas, barrios o poblaciones en situación de vulnerabilidad que estén expuestas a la escasez de agua en periodos de sequía? Si es así, según su experiencia, ¿considera que los gobiernos – central, regional y/o local - están aplicando políticas públicas que garanticen la disponibilidad de agua de calidad en estos casos? ¿Puede dar ejemplos concretos?

A día de hoy no se diferencian zonas concretas que por el hecho de posible vulnerabilidad se vean perjudicadas en el suministro de agua.

El impacto de las inundaciones en la disponibilidad y calidad del agua

5. **Las inundaciones causadas por lluvias torrenciales y crecidas de ríos, aparte de provocar riesgos para las vidas de las personas afectadas, inundaciones de viviendas, destrucción de cultivos y diversos daños económicos, tienen impactos significativos en los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento. A menudo, el suministro de agua doméstica queda contaminado, o las instalaciones de suministro quedan afectadas, lo que conlleva cortes en el suministro de agua potable. Las estaciones de saneamiento tienden a bloquearse cuando reciben los drenajes de esas lluvias torrenciales junto con el agua de los retornos domésticos e industriales, lo que provoca vertidos directos sin depurar. Es especialmente preocupante el riesgo de que las estaciones de saneamiento, situadas cerca de los ríos, se inunden indefinidamente. En ocasiones, un aumento en el nivel de los ríos y el drenaje masivo de aguas pluviales generan inundaciones de aguas negras urbanas desde el alcantarillado, que incluso llegan al interior de las viviendas. En este contexto, para que las**

estrategias de adaptación al cambio climático garanticen que la población tiene acceso a agua potable y saneamiento seguros:

5.1. Según su experiencia, ¿cuáles son los puntos de mejora que es necesario incluir en los planes de ordenación territorial y urbana ante los riesgos de inundación para minimizar la vulnerabilidad de las poblaciones y garantizar los derechos humanos al agua y al saneamiento?

En la Administración General del Estado están pendientes de aprobarse unas normas técnicas que deberían servir de base para propuestas de medidas relativas al diseño de obras e instalaciones para la gestión de las aguas de escorrentía.

En el ámbito Comarcal se han vivido situaciones intensas en este sentido, pero con afecciones no catastróficas determinadas por las características de zona geográfica, sin embargo, si se pueden desarrollar diferentes proyectos que ayuden a mitigar estos impactos, como por ejemplo la saturación de instalaciones e infraestructuras.

5.2. ¿Qué medidas deberían tomarse para evitar el bloqueo de las estaciones de saneamiento, las inundaciones por desbordamientos fluviales o las inundaciones negras desde la red de alcantarillado?

En este sentido, los tanques de tormenta y el adecuado dimensionamiento de las instalaciones podrían si no eliminar, mitigar contundentemente al menos los primeros impactos.

5.3 Según su experiencia, ¿considera que los planes de emergencia para los barrios y grupos en situación de mayor vulnerabilidad ante inundaciones son adecuados y eficaces para garantizar los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento e higiene a esas poblaciones, tanto en sus viviendas como en las posibles circunstancias de evacuación, si esta fuera precisa? Si no es así, ¿qué mejoras considera necesarias?

A día de hoy no se diferencian zonas concretas que por el hecho de posible vulnerabilidad se vean perjudicados en el suministro de agua.

El impacto de la desertificación en la disponibilidad y calidad del agua

6. El incremento de las temperaturas y de la variabilidad pluviométrica provocado por el cambio climático aceleran y agravan la desertificación en zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas. Dicha desertificación incrementa las escorrentías y por tanto el riesgo de inundaciones (con sus consecuencias en el suministro de agua y el saneamiento); al tiempo que acarrea una menor infiltración en los acuíferos, lo que afecta a la disponibilidad de agua. Por último, el riesgo de incendios es cada vez mayor, lo que aumenta el riesgo de erosión y desertificación de las zonas quemadas.

6.1 Según su conocimiento, ¿qué pasos y medidas se están dando para garantizar el suministro continuo de agua y saneamiento en caso de desertificación, especialmente para los grupos en situación de vulnerabilidad?

En España las medidas que se adoptan en este ámbito afectan a toda la población, no están específicamente dirigidas a grupos en situación de vulnerabilidad.

COMAIGUA trabaja activamente con todas las administraciones y la Agencia Catalana del Agua para hacer frente a posibles episodios de sequía y garantizar la correcta calidad y estado de sus puntos de captación de agua, ya sea subterránea como superficial.

6.2 ¿Hay políticas de información y de participación ciudadana que integren los derechos humanos en la lucha contra la desertización?

COMAIGUA realiza diversas acciones ambientales con objetivo de disminuir nuestra huella de carbono y compensar las emisiones de CO2 para aumentar la capacidad de lucha contra los gases de efecto invernadero.

III. Cuestionario acerca de la financiarización/mercantilización

Especificidades del sector WASH y de la financiarización:

1. Los servicios de agua y saneamiento son un monopolio natural y requieren grandes inversiones a largo plazo, lo que contrasta con las características clave de los mercados financieros: competencia y gestión a corto plazo. Esto, entre otras cosas, hace que el sector WASH, en principio, sea diferente a otros servicios básicos.

1.1. A partir de su experiencia, ¿cómo actúan los grandes operadores privados frente a las necesidades de inversión a largo plazo en el sector del agua, el saneamiento y la higiene (WASH)? ¿Conoce operaciones financieras significativas de corto plazo en el sector WASH hasta hoy? ¿Cree que pueden combinarse operaciones especulativas de corto plazo con estrategias de largo plazo en el sector WASH? Por favor, comparta posibles investigaciones, testimonios o experiencias.

Según la legislación española, los servicios de agua y saneamiento son competencia exclusiva de las entidades locales, en estas actividades no hay propiamente «mercado», las actividades no están privatizadas y por tanto no puede hablarse de «competencia en el mercado». Si la Administración decide abrir el mercado, y buscar la ayuda de un operador privado para la prestación del servicio, se tramita un procedimiento de licitación que supone abrir un período de competencia «por el mercado». Abrir el mercado a los operadores privados y elegir al operador privado depende siempre de la voluntad de la Administración local.

En España los operadores privados hacen frente a las necesidades de inversión a largo plazo del sector del agua mediante contratos por los que prestan servicio y asistencia a Entidades Locales.

Estas Entidades Locales retienen siempre la titularidad del servicio y son las que tienen la última palabra en cuanto a las características de esta inversión, la identificación de las actuaciones concretas, el volumen de la misma, y demás características.

Por tanto, en España no existe un mercado del agua propiamente dicho. Se trata de una actividad atribuida monopolísticamente a las Administraciones Públicas.

1.2. En la medida que se trata de un monopolio natural y que no puede haber propiamente competencia en el mercado, ¿qué papel debería tener la participación y el control ciudadano en la gestión de estos servicios? ¿Puede compartir algún ejemplo relacionado con buenas prácticas de control y participación ciudadana, en coherencia con lo que exige en este sentido la gestión de derechos humanos?

El ordenamiento jurídico español recoge diversos mecanismos de participación pública para instrumentar la colaboración ciudadana en la gestión de servicios públicos.

En el caso de COMAIGUA, cuyo capital social está participado en un 51% por el Consell Comarcal del Baix Camp (órgano administrativo) se evidencia la participación de la población a través de los representantes políticos..

Sobre la privatización de los servicios de agua y saneamiento

2. El anterior Relator Especial, Leo Heller, dedicó un informe temático al impacto de la privatización sobre los derechos humanos al agua y el saneamiento (A/75/208) en 2020. Basándose en las recomendaciones realizadas en este informe, el actual Relator Especial se

propone examinar el papel de los actores privados que participan en el abastecimiento de los servicios de agua, saneamiento e higiene, así como clarificar los riesgos que puedan emerger para el cumplimiento de los derechos humanos al agua y el saneamiento. En este contexto:

2.1. ¿Se ha encontrado con políticas y alianzas basadas en Asociaciones Público-Público (PUPs), entre instituciones públicas, que hayan tratado de reforzar estos servicios? Si así es, por favor, dé ejemplos concretos de PUPs u otras formas de gestión y financiación públicas exitosas y explique lo que funcionó y lo que no.

En el caso COMAIGUA, en su día fue necesaria la colaboración minoritaria de un socio privado para hacer frente a las necesidades tecnológicas y financieras para poder gestionar con éxito todas las actividades del ciclo integral del agua. El tiempo ha demostrado el éxito del modelo, que desde sus orígenes ha ido creciendo tanto en envergadura como en calidad de servicio.

La colaboración del Consell Comarcal y de Sorea, socio privado, en la gestión de COMAIGUA ha puesto de relieve que las sinergias entre ambos actores, público y privado, han arrojado un resultado positivo redundando en unos servicios de elevada calidad. Ambas partes han aportado su conocimiento en sus respectivos ámbitos con el objetivo de dar respuesta a las necesidades de los ciudadanos aplicando las soluciones más innovadoras tecnológicamente que ofrece el mercado. El balance sin duda alguno ha sido más satisfactorio, un ejemplo de éxito.

2.2. Las crisis pueden favorecer inversiones privadas para llenar los vacíos de financiación en infraestructuras y servicios públicos, si se aplican estrategias de “austeridad”, como ocurrió en la anterior crisis (2007 – 2008). Teniendo en cuenta la crisis económica desencadenada por la pandemia de la COVID-19, así como la necesidad de inversión en infraestructuras para prevenir los efectos del cambio climático:

2.2.1. ¿Se han aplicado, o se prevén, fondos verdes o subvenciones para el cambio climático y para la adaptación al medio ambiente al sector del agua, el saneamiento y la higiene (WASH)? De ser así ¿Ha animado esto a los actores privados a entrar en el sector WASH? Si es así, ¿de qué manera?

Las principales medidas de apoyo al cambio climático en este momento son las que se espera recibir de la Unión Europea (fondos Next Generation).

Además, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ha anunciado la inminente puesta en marcha de una serie de ayudas dirigidas al sector del agua, concretamente a los municipios de reducida dimensión. Este Ministerio también ha anunciado que parte de los fondos que se reciban de la Unión Europea irán destinados a subsanar las deficiencias que nuestro país sufre en materia de depuración.

2.2.2. ¿Ha habido una reacción en la financiación pública de estos servicios (WASH) ante el reto que supone la pandemia de la COVID-19? ¿Ha habido incremento de la financiación privada ante la COVID19? ¿Cuál ha sido el impacto en las comunidades en situación de vulnerabilidad de esos aportes de financiación pública o privada?

Tanto la Administración General del Estado como las Comunidades Autónomas han puesto en marcha distintos proyectos que, en principio, deberían ser objeto de financiación con cargo a los futuros fondos europeos y que inciden en el desarrollo ecológico y en la digitalización del sector del agua.

Sobre los mecanismos basados en el mercado como respuesta a la escasez de agua

3. Existen varias opciones basadas en el mercado para gestionar la escasez de agua y su distribución entre los usuarios involucrados. Aunque hay diferentes modelos, lo que es común a todos es la necesidad de separar los derechos al agua de los derechos a la tierra, de forma que el agua como tal, o los derechos al agua, se pasan a administrar como un bien de consumo. Existen modelos, como el de los Bancos de Agua (Water Banks), que organizan transacciones bajo el control público y con fuertes regulaciones. También existen opciones de mercado de derechos entre los beneficiarios directos de los derechos al agua y los usuarios del agua. Pero estos mercados de agua también pueden estar abiertos a los especuladores, es decir, aquellos actores que no van a hacer uso de los derechos de agua en cuestión, sino que simplemente promueven juegos especulativos (con altas expectativas de beneficios a corto plazo), actuando como intermediarios entre quienes tienen derecho de agua y aquellos que finalmente pueden comprar esos derechos. Aunque los mercados de agua están localizados en el marco de una cuenca hidrográfica o en cuencas interconectadas por trasvases, con la entrada de nuevos actores financieros, los derechos del agua pueden integrarse dentro de los mercados financieros globales, a través de los derivados financieros, donde el agua recibirá el tratamiento de una mercancía más.

De acuerdo a sus observaciones:

3.1. ¿Cómo están diseñados los mercados de agua que conoce y cuál es su propósito? Por ejemplo, ¿gestionar la escasez de agua, la sobreexplotación o los impactos del cambio climático, facilitando transacciones entre quienes tienen derechos al agua y quienes aspiran a tenerlos? ¿El agua que se almacena o se transfiere es propiedad pública o privada? Y en caso de que sea privada, ¿qué se privatiza en realidad? Por ejemplo, ¿una cantidad determinada de agua, la licencia para extraer cierta cantidad de agua o la concesión?

Con carácter general, en el ordenamiento jurídico español no está previsto este tipo de negocios con el agua, no lo permiten. El agua es un bien público que queda fuera del comercio.

La legislación española considera el agua como un bien de dominio público que no está sujeto al comercio. El acceso al agua en sus recursos de origen se obtiene a través de autorizaciones administrativas.

Los operadores, públicos, privados o mixtos solo se dedican a la prestación de servicios relacionados con el abastecimiento, saneamiento y depuración. Los operadores no son dueños del agua que gestionan, porque es un bien de dominio público.

El derecho español los usos para abastecimiento de población solo pueden cederse para ese mismo uso a otro ayuntamiento. Siempre que lo autorice la Administración hidráulica.

En España el agua no tiene precio libre, tiene un precio controlado por las Administraciones públicas. Entonces, no tendría sentido un mercado de futuros sobre el agua en España.

3.2. Los mercados de agua afectan a las comunidades en situación de vulnerabilidad de diferentes maneras, por ejemplo, en el caso de los pueblos indígenas puede que sus derechos no se tengan en cuenta. Los pequeños agricultores por otro lado, pueden quedar fuera del mercado debido al aumento de los precios. ¿Cuál ha sido el impacto de los mecanismos basados en el mercado sobre las comunidades en situación de vulnerabilidad para acceder y costear los servicios de agua y saneamiento?

No se tiene conocimiento. Como hemos dicho en las consideraciones anteriores, en España el agua no está sujeta a venta. Los operadores de los servicios de suministro de agua potable, ya sean públicos o privados, cobran un precio fijado por la Administración por el servicio de potabilización y distribución domiciliaria.

De acuerdo con el principio de recuperación de costes establecido en el art. 9 de la Directiva Marco del agua se traslada a los usuarios el coste asociado a la potabilización y transporte. En las facturas de agua que gira el operador del suministro también se incluyen normalmente los costes del saneamiento y depuración cuando no los soporta el mismo operador.

3.3. En algunos mercados de agua, sólo participan actores que compran el agua para su propio uso (por ejemplo, agricultura, minería, servicios urbanos del agua), pero hay mercados abiertos a especuladores. ¿Cuáles son los mayores actores en los mercados de agua que conocen? Y, si los mercados están abiertos a los inversores financieros, ¿qué tipo de empresas son? Por ejemplo, fondos de cobertura, inversores individuales, bancos nacionales o internacionales ... ¿Influye el tipo de actores sobre el diseño y comportamiento del mercado del agua, así como sobre el precio y accesibilidad del agua?

No se tiene conocimiento.

3.4. El índice Nasdaq Veles California Water es el primer ejemplo de mercado de futuros del agua, ¿cuál cree que será su impacto en la asequibilidad y disponibilidad del agua? ¿Cree que este modelo se extenderá más allá de California? Si es así, ¿de qué manera?

En España no sería jurídicamente posible constituir un mercado de futuros como en el que acaba de crearse en Estados Unidos.

3.5. ¿Dispone de investigaciones, pruebas o experiencias prácticas sobre el impacto de los mecanismos de mercado en las comunidades en situación de vulnerabilidad?

No. En España no se puede hablar en rigor de que exista un «mercado del agua».

Sobre la mercantilización del agua por medio del agua embotellada.

4. La extracción del agua para bebidas es una industria creciente y altamente rentable. Las empresas de extracción de agua pueden disfrutar de licencias para obtener agua de acuíferos o de aguas superficiales, o bien pueden acceder a aguas municipales a costes bajos o marginales. Las bebidas comercializadas, incluyendo el agua embotellada, pueden dirigirse a familias con acceso limitado o de baja calidad a servicios públicos del agua, así como a quienes recelan sobre la calidad de los servicios públicos de agua. Cuando se trata de familias en situación de vulnerabilidad, los altos precios pueden ser difíciles de cubrir. Cuando las aguas subterráneas o superficiales escasean estos negocios pueden aumentar la vulnerabilidad de comunidades enfrentadas a problemas de escasez.

A partir de sus experiencias:

4.1. ¿Cuál ha sido el impacto de extracciones de agua embotellada sobre el acceso de las comunidades en situación de vulnerabilidad a los servicios de agua y saneamiento? Por favor,

comparta cualquier evidencia que tenga al respecto, incluyendo informes de investigación, experiencias prácticas o testimonios.

En general, en España no existe un problema de disponibilidad del agua de grifo por presencia de agua embotellada. Son dos sectores que coexisten.

Adicionalmente, la Directiva (UE) 2020/2184, de 16 de diciembre, relativa a la calidad del agua de consumo, establece una serie de medidas dirigidas a fomentar el uso del agua del grifo tanto en edificios públicos como en exteriores, restaurantes etc.

Es de suponer que, una vez que esta Directiva se haya transpuesto al ordenamiento jurídico de los Estados miembros, los distintos ordenamientos jurídicos europeos establecerán medidas de fomento del agua del grifo.

4.2. ¿Existen mecanismos para que las comunidades afectadas pidan cuentas a las empresas o al Estado por su impacto en el acceso, asequibilidad y disponibilidad del agua?

En España, los responsables últimos del acceso, asequibilidad y disponibilidad del agua son las autoridades públicas competentes. Los operadores privados actúan siempre siguiendo las instrucciones que les marcan las Administraciones Públicas.

Sobre la financiarización

5. Los servicios e infraestructuras de agua y saneamiento se pueden “financiarizar” de distintas formas, dando más espacio a los actores con ánimo de lucro. Así, inversores, empresas privadas, bancos, entidades financieras (nacionales o internacionales), fondos de cobertura, fondos de pensiones y, cada vez más, aseguradoras, pasan a ganar espacios de negocio en la gestión de servicios e infraestructuras de agua, saneamiento e higiene (WASH por sus siglas en inglés) mediante la mercantilización del agua, la privatización de los servicios de agua y saneamiento o el desarrollo y apropiación de infraestructuras en el sector.

5.1. La financiarización de WASH ha sido justificada con diferentes motivaciones, por ejemplo, para promover inversiones y ampliar los servicios o para hacer frente a la escasez de agua. Desde las experiencias que conozca, ¿qué actores privados están implicados y qué motivaciones existen?

La financiación privada de servicios públicos no es un fenómeno nuevo. De hecho, el modelo concesional vigente en España en el sector del agua desde hace más de un siglo conlleva, entre otras ventajas para la Administración pública, la posibilidad de financiar la construcción o renovación de la infraestructura por parte del concesionario en ausencia de fondos públicos o de posibilidad de endeudamiento público. Si el concesionario es una empresa que a su vez cotiza en el mercado bursátil, nada impide que los ciudadanos puedan acceder a la propiedad de la empresa adquiriendo sus acciones ya sea directamente ya indirectamente sirviéndose de algún Banco o Fondo de inversión.

En España, la financiación que aportan los operadores privados en los servicios concesionados en ningún caso supone ni la privatización de los servicios de agua y saneamiento, ni la apropiación de las infraestructuras del sector que, en tanto que infraestructuras afectas a un servicio público, son bienes de dominio público

5.1.1. ¿Mercados de derechos de agua, o incluso mercados de futuros?

Anteriormente se ha descrito la imposibilidad.

5.1.2. ¿Privatización de servicios o infraestructuras?

No se conocen casos.

III.5.1.2.1 ¿Transacciones relativas a la contaminación del agua? Por ejemplo, el comercio de créditos de contaminación en cuerpos de agua compartidos.

No se conocen casos.

III.5.1.2.2 La mercantilización del agua a través, por ejemplo, del agua embotellada.

La comercialización de agua embotellada en España constituye una alternativa, pero no es algo que resulte de consumo obligatorio.

Los ciudadanos pueden optar entre consumir agua embotellada o consumir agua del grifo.

Las autoridades públicas están obligadas a facilitar agua del grifo que los ciudadanos puedan beber.

III.5.1.2.3 ¿Cómo ha cambiado esto con el tiempo? ¿hay nuevas tendencias y desarrollos?

No se aprecia por el momento tendencias marcadas en ningún sentido, de forma que parecen convivir de hace ya muchos años las dos formas de consumir agua, sin embargo si se ha favorecido la disponibilidad de pequeños tratamientos domésticos que pueden ayudar a fomentar el agua del grifo.

5.2. Hay un debate en curso sobre el papel y el impacto de la financiarización y la especulación en el agua como recurso, los servicios y las infraestructuras de agua y saneamiento. En su opinión, ¿qué impactos puede tener la participación de los actores financieros promoviendo estrategias especulativas, en los mercados de agua?

Hasta la fecha, la presencia de financiación privada en el sector del agua se explica por las posibilidades que ofrece el sector privado, de proponer y de implementar alternativas rápidas y eficaces, pero siempre al servicio de la Administración Pública.

En España el agua es un monopolio natural que detenta la Administración Pública. Por tanto, la entrada de un operador privado exige siempre la previa decisión administrativa de contar con la colaboración del sector privado.

El operador privado no entra en el sector para hacerse con el mismo, sino para colaborar con la Administración en la prestación del servicio del que ella es responsable.

Tal y como ya se explicó con ocasión del informe anterior, el tipo de contratos que vinculan al sector privado con el público en el ámbito del agua otorgan todas las prerrogativas a este último.

Por tanto, es la Administración Pública y no el sector privado la responsable de fijar, no solamente el precio del agua, sino también el volumen de inversión o financiación que espera del sector privado.

5.3. Los actores privados han participado en el sector del agua, el saneamiento y la higiene desde hace tiempo, a través de procesos de privatización y mediante estrategias de partenariado público-privado. ¿Qué cambiará a su entender con el avance de la financiarización que supone la entrada de poderosos actores financieros y de las estrategias especulativas en los mercados de futuros?

Con el ordenamiento jurídico actual no se prevé ningún cambio, como se ha dicho, no hay mercado de futuros en España sobre los derechos de agua.